

## **Anexo I**

### **Lineamientos generales para la elaboración del “Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021” para la Educación de Nivel Superior y la Formación Profesional de Gestión Estatal y Gestión Privada**

#### **I.- Introducción:**

Preliminarmente se destaca que el presente documento encuentra su fundamento en el marco de la situación epidemiológica actual en virtud de la propagación mundial del Coronavirus (COVID-19) y la declaración de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Este contexto sin precedentes ha derivado en la necesidad de adoptar medidas de carácter excepcional en lo que respecta al ámbito educativo, tanto por parte de la administración pública nacional como local, con el objeto de garantizar el derecho a la educación y la continuidad pedagógica de los estudiantes, resguardando el derecho a la salud pública.

Particularmente en esta jurisdicción, se adoptaron sendas medidas y se desplegaron diversas acciones que facilitaron la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes, cumpliendo con la finalidad de los Planes de Estudio correspondientes.

En este sentido, en lo que respecta a la educación de formación docente, técnica superior y formación profesional de Gestión Estatal y Privada se han desarrollado clases mediante el sistema remoto lo que ha posibilitado garantizar la continuidad pedagógica, gracias a una ardua labor y compromiso de la comunidad educativa en su totalidad.

Cabe destacar que ello fue organizado y llevado a cabo mediante Planes Excepcionales elaborados por los establecimientos educativos para el ciclo lectivo 2020, en los que se han contemplado propuestas acerca de la cursada, evaluación y acreditación para los espacios curriculares.

Así las cosas, teniendo en consideración las características propias del nivel superior y de formación profesional, especialmente el mayor nivel de autonomía de los/las estudiantes, resulta necesario establecer para el Ciclo Lectivo 2021, los Lineamientos para la implementación de Planes Organizacionales para el desarrollo de clases y actividades formativas, conforme se detalla a continuación.

#### **II.- Acerca de la presentación, autorización e implementación del “Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021”:**

El Plan a elaborar por cada establecimiento educativo deberá ser elevado en las fechas y de conformidad con lo que cada Dirección de área o Superior Jerárquico defina oportunamente.

El Plan contemplará:

1. La realización de actividades con modalidad mixta (remota y presencial), considerando las características propias de cada carrera/curso/trayecto y sus espacios curriculares, materias o módulos, priorizando la presencialidad para las actividades formativas y prácticas profesionalizantes que así lo requieran.

2. En aquellos casos en los que, por las características de la materia/módulo/curso/espacio curricular, se requieran actividades presenciales, estas podrán realizarse de manera alternada con instancias remotas para propiciar la integración entre la formación teórica y práctica.
3. Las pautas establecidas en el Protocolo sanitario vigente y/o los que en su futuro se aprueben para esta jurisdicción, aplicable a estos niveles y modalidades educativas.
4. La organización institucional, así como el ingreso y egreso de las/los estudiantes a lo largo de las jornadas presenciales, conforme el protocolo vigente, y la duración de la jornada.
5. El desarrollo de acuerdos entre docentes de unidades curriculares que sean correlativas o que pertenezcan al mismo campo de la formación, para reorganizar la distribución de contenidos y aprendizajes y establecer instancias de evaluación y acreditación de manera conjunta o en función a los acuerdos realizados.
6. La condición de regularidad para todas las carreras y espacios curriculares del establecimiento educativo. Esta se establecerá sobre la participación en actividades formativas y evaluativas, sean presenciales o remotas, y la presentación de trabajos que demande cada espacio. Además, cada institución deberá llevar un registro interno de todos los espacios curriculares, que permita hacer un seguimiento de la regularidad de los/as estudiantes.

El régimen particular de regularidad de cada establecimiento educativo deberá ser comunicado a la Dirección de área y/o superior jerárquico inmediato, para su aprobación.

7. Los establecimientos/centros desarrollarán estrategias para favorecer el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de aprendizaje, considerando especialmente la diversidad de contextos y condiciones.

8. Los proyectos podrán incluir el desarrollo de espacios curriculares de cursada intensiva, estrategias de agilización de cursadas, espacios de apoyo pedagógico o consulta.

La institución y los docentes a cargo de los espacios curriculares comunicarán a todas/os las/os estudiantes la modalidad de cursada de las materias/módulos/cursos/espacios curriculares, días, horarios, modalidad de evaluación y demás información relevante a la misma, de acuerdo a lo establecido por cada establecimiento educativo en su respectivo Plan Organizacional. Además de ello, deberán informar a las/os estudiantes los regímenes de correlatividades, aprobación y acreditación, establecidos y aprobados.

En caso de ser necesario, se podrán introducir modificaciones excepcionales durante el año 2021 respecto de los regímenes de cursada, correlatividades, aprobación y acreditación, siempre que se contemplen en el Plan y sean aprobadas por la Dirección de área, Gerencia Operativa o superior jerárquico correspondiente.

- **Estructura de los planes Organizacionales:**

Los planes Organizacionales contemplarán las siguientes dimensiones:

- a. Propuesta de priorización y organización de las actividades educativas que requieran realizarse de manera presencial conforme lo dispuesto en los protocolos correspondientes.
- b. Estrategias destinadas a la continuidad pedagógica de estudiantes exceptuados de participar en actividades presenciales.
- c. Modificaciones en relación a los regímenes de regularidad y de cursada, correlatividades, aprobación y acreditación de espacios curriculares/carreras/trayectos, ponderando la situación de los estudiantes.
- d. Estrategia de desarrollo de los espacios de práctica del último tramo de las carreras, conforme Punto II.7).
- e. Estimación de estudiantes en condiciones de cursar prácticas profesionalizantes, en los casos de carreras técnicas de Nivel Superior y Formación Profesional, y de residencias pedagógicas o prácticas equivalentes, en los casos de Carreras de Profesorados.
- f. Estrategias para favorecer la cursada de las y los estudiantes y para acompañar sus trayectorias de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo II.

Los establecimientos/centros educativos podrán solicitar a su Superior Jerárquico la readecuación parcial de su Plan Organizacional, elevando su propuesta de modificación cuando razones debidamente fundamentadas así lo requieran.

**- Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada**

La Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, establecerá y comunicará a los establecimientos, los criterios y procedimientos para la realización de residencias pedagógicas o espacios de prácticas equivalentes, considerando la normativa y protocolo vigente.

**III.- Acerca de las actividades presenciales a priorizar para la elaboración del “Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021”:**

A los fines de la elaboración del Plan Organizacional, se deberá priorizar la modalidad presencial para aquellas materias o contenidos que sólo puedan darse bajo dicha modalidad.

Especialmente, se deberá priorizar los espacios curriculares/materias/módulos de contenido práctico formativo o profesionalizante que impliquen el aprendizaje de habilidades prácticas, deportivas y/o artísticas que requieran de presencialidad (talleres, laboratorios, entornos formativos, espacios de simulación, gabinetes, etc.); o bien materias teóricas que por sus características requieran alguna instancia presencial, así como aquellos que impliquen la utilización de instrumentos, herramientas, maquinaria y/o materiales específicos disponibles en las instituciones educativas.

Igualmente se deberá dar prioridad a aquellos exámenes presenciales que no se puedan desarrollar de manera remota, y consiguientemente al servicio de apoyo académico, pedagógico y de consultas a las/os estudiantes (como ser: bibliotecas, salas de computación o espacios tecnológicos, tutorías, orientación a las/os estudiantes, entre otras).

Respecto de las prácticas formativas o profesionalizantes, se deberá priorizar la presencialidad para su dictado, contemplando principalmente la situación de aquellos estudiantes que no han contado con prácticas formativas/profesionalizantes previamente en sus carreras/trayectos/cursos, o bien que requieran cursar las mismas para su egreso y posterior certificación.

En el caso de Formación Profesional se deberá considerar cada módulo que forma parte del trayecto formativo, en especial aquellos que otorgan habilitaciones profesionales.

Aquellas actividades educativas que no forman parte de las prioridades anteriormente mencionadas, se desarrollarán de manera remota y, si los protocolos y condiciones lo habilitan, podrán contemplar ciertas instancias presenciales reducidas en cantidad de estudiantes y esporádicas, las cuales serán definidas por cada institución y validadas por las direcciones de área o superiores jerárquicos correspondientes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/Anexo I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.